24 de agosto de 2020 Año XVII, no. 3,781

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Suprema Corte del Caribe Oriental

(Máximo tribunal en seis países independientes (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) y tres territorios británicos de ultramar (Anguila, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat).

Colombia (CC):

Corte Constitucional emprende cuatro estrategias para garantizar la equidad de género. Por decisión de la Sala Plena las magistradas Cristina Pardo Schlesinger, Diana Fajardo Rivera y Gloria Stella Ortiz Delgado, han asumido la coordinación del Comité de Equidad de Género en la Corte Constitucional. En concreto, lideran la implementación del plan de acción para fortalecer los mecanismos y los escenarios de equidad de género al interior de la Corporación, el cual fue diseñado como respuesta a las recomendaciones que se reportaron en el informe "Las capas del Techo de cristal: equidad de género en la Corte Constitucional." En el desarrollo de este plan de acción, la Corte Constitucional en trabajo conjunto con USAID, han planeado cuatro actividades centrales: i) la socialización de los resultados del informe y actividades a implementar; ii) la construcción participativa de una política de equidad de género y cero tolerancias a las violencias de género; iii) el diseño e implementación de piezas de comunicación interna que promuevan las relaciones equitativas; y iv) la elaboración de una propuesta para incorporar, en los procesos de selección de estudiantes para judicaturas y pasantías en la Corte Constitucional, acciones positivas para mujeres y comunidades étnicas, y garantizar el acceso a becas para estas poblaciones. La socialización dispuesta en la primera actividad fue programada en cuatro sesiones. El pasado viernes 14 de agosto tuvieron lugar dos jornadas con la mitad de los funcionarios y funcionarias de la Corte Constitucional. Hoy, viernes 21 de agosto, se realizarán las dos jornadas restantes a fin cubrir la totalidad de las servidoras y servidores de la Corte. Si bien la Sala Plena alienta la denuncia de casos de acoso

sexual y laboral, el equipo de magistradas no ejerce como la instancia legal creada para recibir dichas quejas, para tal efecto se encuentra previsto el Comité de Convivencia Laboral, el cual en la actualidad está en proceso de conformación y elección, luego de que al inicio del mes de agosto el anterior comité cumpliera su periodo reglamentario de dos años; por lo que las magistradas Diana Fajardo y Cristina Pardo ya no hacen parte de él. Las magistradas manifiestan y enfatizan su compromiso en la construcción de espacios de trabajo libres de violencias de género en la Corte Constitucional.

Ecuador (El Comercio):

Judicatura no podrá sancionar a jueces por dolo, negligencia y error inexcusable sin contar con un fallo judicial. La sentencia consta de 45 páginas. Allí el Pleno de la Corte Constitucional puso una condición para que el Consejo de la Judicatura pueda sancionar o destituir a un juez, fiscal o defensor público que hayan incurrido en la falta disciplinaria establecida en el artículo 109 (numeral 7) del Código de la Función Judicial. Antes de sancionar, la Judicatura debe tener previamente la resolución de un juez que establezca que el funcionario investigado sí cometió dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable. En la sentencia que se conoció este 23 de agosto del 2020 establece que la Judicatura debe cumplir cinco requisitos para emitir la sanción. 1. Referencia de la declaración previa de un juez en el que conste que existe dolo, manifiesta negligencia y error inexcusable 2. El análisis de la idoneidad de los jueces para el ejercicio de su cargo 3. Razones sobre la gravedad de la falta disciplinaria 4. Un análisis motivado sobre los argumentos de la defensa de los funcionarios investigados 5. Detallar el tipo de sanción proporcional a la infracción. Se declara inconstitucional que la Judicatura aplique de oficio una sanción a un juez, fiscal o defensor público que haya cometido dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable en su trabajo. Obligatoriamente debe tener la resolución de un juez superior. Esta sentencia de la Corte Constitucional tendrá efectos retroactivos en los casos de jueces, fiscales y defensores públicos que hayan presentado una acción de protección u otra garantía constitucional, luego de haber sido destituido por cometer dolor, error inexcusable o negligencia. Es decir, estos funcionarios podrán recuperar sus puestos de trabajo. En un plazo máximo de quince días, el Consejo de la Judicatura difundirá esta sentencia a escala nacional, a través de su página web institucional y redes sociales.

Estados Unidos (AP):

Juez ordena a Trump pagar cuotas legales a Stormy Daniels. Una corte de California ordenó al presidente Donald Trump pagar 44,100 dólares para los honorarios de abogados a la actriz porno Stormy Daniels derivados de su batalla legal en su intento por invalidar un soborno negociado para que no hablara sobre su relación sexual con Trump hace una década. La orden en la Corte Superior en Los Ángeles determinó que Daniels ganó su demanda contra Trump sobre el acuerdo firmado 11 días antes de la elección presidencial de 2016. Como parte de ese pacto, la parte perdedora pagaría los honorarios de los abogados. La Casa Blanca no respondió de momento una solicitud de comentarios sobre el fallo. Michael Cohen, abogado personal del presidente en ese entonces, pagó 130,000 dólares a Daniels, quien presentó la demanda bajo su nombre legal Stephanie Clifford. Después de la elección de Trump, Daniels demandó para invalidar el acuerdo. Trump y sus partidarios negaron que el presidente estuviera enterado sobre el pago por varios años antes que Trump lo reconociera en Twitter en mayo de 2018 y afirmara que reembolsó a Cohen por el dinero pagado a Daniels. La demanda de Daniels por el acuerdo de confidencialidad fue desestimada antes de llegar a juicio o a un acuerdo porque las partes ya no se mantuvieron en silencio. Los abogados de Trump argumentaron que Daniels no ganó el caso y, por lo tanto, no tenía derecho a los honorarios de abogados, pero el juez Robert Broadbelt III no estuvo de acuerdo en su fallo del lunes, que los abogados de Daniels publicaron en línea. Los abogados de Trump también argumentaron que Daniels no demostró que el presidente fuera parte del acuerdo de confidencialidad que se hizo bajo el nombre de "David Dennison", pero Broadbelt escribió que había mucha evidencia que demostraba que Cohen usó Dennison como seudónimo para Trump. Después de que su abogada anunciara la decisión, Daniels tuiteó: "Sí. Otra victoria".

TEDH (InfoBae):

• El Tribunal Europeo de DDHH exige a Rusia el informe médico de Alexei Navalny. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) le exigió al Gobierno ruso el informe médico del líder opositor ruso Alexei Navalny, en coma desde el pasado jueves por un posible envenenamiento. La Corte europea también quiere información sobre el tratamiento que recibió en el hospital ruso de Omsk y sobre su estado actual. El TEDH había recibido una petición de medida cautelar en nombre de Navalny para que mediara

en el traslado a Alemania del líder opositor, algo a lo que Rusia finalmente accedió tras ceder a los llamamientos de dentro y fuera del país. La demanda de la medida cautelar, realizada en virtud del artículo 39 del Reglamento del TEDH, tenía como fin autorizar el traslado de Navalny al hospital La Charité, en Berlín para ser tratado, ya que había "un riesgo de peligro para su vida o su salud". Ese riesgo vulnera el artículo 2 (Derecho a la vida) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal de Estrasburgo acepta solicitar a un Estado medidas provisionales, como "medida excepcional, cuando el demandante se enfrenta a un riesgo real de daño irreversible" y "sin prejuzgar toda decisión posterior sobre la admisión o el fondo del asunto". El traslado de Navalny a Alemania no ha estado exento de polémica, pues al principio los especialistas que trataban al político en Omsk se negaron a autorizar su salida del centro médico por posibles repercusiones para la salud del paciente, pese a las demandas de la familia y los compañeros del opositor. La portavoz de Navalni, Kira Yarmish, informó hoy que el avión finalmente salió este sábado. Según portales de seguimiento de vuelos en tiempo real, la aeronave despegó de Omsk a las 08:00 hora local (02:00 GMT) y aterrizó en la capital alemana cinco horas después. El tratamiento en Berlín. El político llegó al aeropuerto de Tegel en Berlín desde Siberia a bordo de un avión con personal médico para ser tratado en el hospital universitario de La Charité. Su estado durante el vuelo fue "estable", según una portavoz. De acuerdo con medios alemanes, los planes originales eran que el avión aterrizase en otro aeropuerto de Berlín. Desde Tegel Navalni fue transportado a La Charité, donde ya empezó a ser tratado. "Después de someterse a exámenes y consultar con la familia, los médicos que lo atienden informarán sobre la enfermedad y los pasos adicionales del tratamiento", afirmó el hospital alemán en un comunicado. Y agregó que "los exámenes tomarán algún tiempo. Por eso, pedimos paciencia; tan pronto como tengamos la información, la proporcionaremos".

Georgia (EFE):

Tribunal prohíbe a una mujer ver telenovelas todo el día. Un tribunal de la ciudad georgiana de Batumi (mar Negro), ha prohibido a una mujer ver telenovelas "las 24 horas al día", satisfaciendo así una demanda de su excónyuge provocada por la pandemia de la Covid-19, informa la prensa local. Según el demandante, citado por el portal Ambebi (Noticias), los exesposos continuaban viviendo juntos, pese al reciente divorcio, que tuvo lugar tras el confinamiento por el coronavirus. El hombre, jurista de profesión, aseguró que su exmujer "veía series las 24 horas al día", lo que le impedía seguir la actualidad del momento. Según el medio, antes de demandar a su expareja, con la que el hombre compartió su vida durante más de un cuarto de siglo, el georgiano llamó varias veces a la Policía. La abogada del demandante, Lali Bzhalava, dijo que su cliente está "feliz" por la victoria en los tribunales. A su vez, la acusada aseguró que no descarta recurrir la decisión del tribunal porque "tampoco se puede ver las noticias todo el día". Georgia, elogiada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por su gestión de la pandemia del coronavirus, aplicó entre los meses de marzo y mayo un confinamiento obligatorio a su población y cuenta en la actualidad con menos de 1.400 casos confirmados de Covid-19.

Jordania (La Vanguardia):

Tribunal ordena liberación de maestros tras un mes de detención. Un tribunal de Amán ordenó este domingo la liberación de los 13 miembros del crítico Sindicato de Maestros de Jordania, que fueron detenidos hace un mes tras convocar protestas por la congelación de los salarios del sector público debido a la crisis del coronavirus. El abogado del beligerante sindicato, Bassam Fraihat, dijo a Efe que "algunos de los miembros" ya fueron liberados, entre ellos el presidente interino, mientras que las autoridades están "tomando medidas para garantizar la liberación del resto", apuntó. "El siguiente paso es obtener un veredicto del tribunal que demuestre que no son culpables y, en consecuencia, levantar todas las restricciones impuestas", que incluye a más de 120.000 miembros, agregó. Esta decisión se produce después de que el pasado día 25 las autoridades clausuraran por dos años la sede y once las sucursales del sindicato, además del arresto de 13 de sus miembros, tras una convocatoria de protestas por la congelación de salarios a causa de la crisis sanitaria, una acción que fue condenada por organizaciones como Human Rights Watch. La convocatoria de protestas se produjo después de que el Gobierno suspendiera en abril las subidas salariales de los funcionarios a partir de mayo y hasta el final de 2020 para reajustar el presupuesto estatal ante el impacto de la pandemia. El jefe en funciones del sindicato, Nasser al Nawasrah, se opuso a la congelación de los salarios, un paso que afecta a más de 200.000 funcionarios y que se aplica desde abril y en el marco de las medidas de austeridad adoptadas para hacer frente a la crisis de la COVID-19. De acuerdo con la Fiscalía, tras el anuncio del sindicato los maestros fueron detenidos por "delitos electrónicos" e "incitación" contra el Estado en las redes sociales, donde los miembros de la asociación pedían públicamente que se descongelaran los salarios y organizaban manifestaciones por este motivo. El Sindicato de Maestros declaró el año pasado una huelga de cuatro

semanas, la más larga de la historia de Jordania, para exigir un aumento de los salarios de los empleados del sector de la enseñanza. Antes de la pandemia, Jordania ya estaba sumida en una grave crisis económica que llevó al Gobierno a adoptar duras reformas el año pasado bajo la supervisión del Fondo Monetario Internacional, que en mayo le concedió al país árabe una ayuda financiera de emergencia de casi 400 millones de dólares.

Mauritania (La Vanguardia):

• Expresidente puesto en libertad tras una semana de interrogatorios. El expresidente mauritano Mohamed uld Abdel Aziz ha sido este lunes puesto en libertad por la policía tras haber pasado una semana en la cárcel procesado por presuntas acusaciones de malversación y enriquecimiento ilícito, informaron a Efe sus abogados defensores. "Ha sido puesto en libertad sobre la 1.00 de la madrugada y ha sido conducido a su domicilio", informó a Efe el abogado Taghioullah Eyda. Eyda explicó que Abdel Aziz sigue rechazando responder a las preguntas de varios policías por considerar que "lleva la razón" en que estos últimos no son competentes para interrogar a un expresidente de la república. "Es el Tribunal Supremo de Justicia el que puede juzgar a un expresidente y solo en el caso de una alta traición", señaló Eyda, que añadió que su cliente fue advertido de que no puede abandonar el territorio mauritano. El Tribunal Supremo de Justicia es una institución que aún no existe en Mauritania. Las acusaciones contra Abdel Aziz, las primeras de este tipo en la historia del país, fueron formuladas con base en un informe publicado por una comisión parlamentaria que investigaba sobre la mala gestión y malversación de fondos durante la última década, que correspondía al mandato del expresidente (2008-2019). Este informe no solo afecta a Abdel Aziz sino también a jefes de gobiernos y ministros y otros responsables que ocuparon cargos durante el mandato del expresidente.

De nuestros archivos:

24 de agosto de 2007 Suecia (AFP)

• Ordenan a una ciudadana crear una zona no fumadora en su propio jardín. Un tribunal sueco ordenó a una ciudadana delimitar una zona no fumadora en su propio jardín, tras la queja de un vecino abogado que aseguraba no poder soportar el humo que llegaba hasta su casa, informó este jueves el diario Sydsvenskan. "Voy a acatar la decisión del tribunal porque me da miedo tener que pagar multas, pero estoy furiosa", declaró la fumadora al rotativo sueco. El tribunal encargado de asuntos medioambientales de Vaxjo (sur), tomó su decisión después de que el vecino interpusiera una queja para acabar con su pesadilla, puesto que su aversión era tal que a veces se veía forzado a llevar una máscara en su propio jardín. El vecino antitabaco pidió a la justicia que prohibiera fumar a la mujer, pero el tribunal, que envió a sus funcionarios sobre el terreno, emitió una sentencia salomónica: delimitó una zona prohibida permitiendo a la vez a la fumadora encender su cigarrillo en una pequeña parcela del jardín. "Creo que es insensato, realmente ridículo", declaró la amonestada al rotativo. En cuanto al abogado, estimó que la decisión judicial era "totalmente satisfactoria". Aun así, solicitó que la vecina sea condenada a una multa de 2.000 coronas (213 euros) por cada vez que fume en la zona prohibida. El tribunal todavía no ha dado una respuesta al respecto.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

⁻

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.